

BOLETÍN OFICIAL

Núm. 114

23 de mayo de 2016

Página 3073

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

MODIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO AUTÓNOMO REGULADAS POR DECRETO 9/2013, DE 28 DE FEBRERO, MODIFICADO POR DECRETO 60/2014, DE 16 DE OCTUBRE, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS CANTABRIA. [9L/4300-0084]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 9L/4300-0084, presentada por el Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, relativa a modificación de las subvenciones para el fomento del empleo autónomo reguladas por Decreto 9/2013, de 28 de febrero, modificado por Decreto 60/2014, de 16 de octubre.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 20 de mayo de 2016

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María Dolores Gorostiaga Saiz.

[9L/4300-0084]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario Podemos Cantabria, en virtud del presente escrito y al amparo de lo establecido en los artículos 176 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara formula la siguiente Proposición no de Ley para su debate y aprobación en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Habida cuenta de la importancia que tienen los trabajadores autónomos siendo uno de los principales motores de creación y mantenimiento del tejido productivo de nuestro país y en tanto el Gobierno de Cantabria desarrolla e impulsa la puesta en marcha de un plan estratégico de empleo autónomo previo el necesario proceso de diagnóstico y planificación

Presentamos la siguiente Propuesta de Resolución:

Instar al gobierno de Cantabria a modificar las subvenciones para el fomento del empleo autónomo regulada por Decreto 9/2013, de 28 de febrero, modificado por Decreto 60/2014 de 16 de octubre de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Reducir a un día el período mínimo de antigüedad como demandante de empleo, que se establece como requisito a los solicitantes de las ayudas en el artículo 3, apartado 1.A del decreto 60/2014 de 16 de octubre.
2. Reducir a tres meses el plazo para la resolución de estas ayudas.
3. Proceder al pago con carácter mensual de las cantidades destinadas a sufragar las cuotas de seguridad Social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el mes siguiente a que se dicte la resolución en cuya virtud se concede la subvención.
4. Ampliar el plazo de solicitud de la subvención permitiendo que se presente también en un plazo que se considere razonable con posterioridad al alta en el RETA.

5. Creación de un programa de subvenciones destinado a cubrir una parte de las inversiones realizadas por la persona emprendedora al inicio de la actividad, tomando como referencia las cuantías reguladas en el Programa I del Decreto 26/2008, de 13 de marzo, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones destinadas a fomentar la creación de empleo autónomo.

6. Crear un programa similar al antiguo Programa II del decreto 26/2008 destinado a subvencionar los intereses del préstamo necesario para que el emprendedor inicie la actividad, subsidiando el 100% de los intereses generados. El Gobierno establecerá las cantidades máximas subvencionables en concepto de ayuda financiera.

7. Recuperar la ayuda para la asistencia técnica establecida en el Programa III del Decreto 26/2008, de 13 de marzo, destinada a financiación parcial de la contratación, durante la puesta en marcha de la empresa, de los servicios externos necesarios para mejorar el desarrollo de la actividad empresarial, así como para la realización de estudios de viabilidad, organización, comercialización, diagnosis u otros de naturaleza análoga.

8. Recuperación del programa IV del Decreto 26/2008, de 13 de marzo destinado a financiación parcial de cursos relacionados con la dirección y gestión empresarial y nuevas tecnologías de la información y la comunicación, a fin de cubrir las necesidades de formación del trabajador/a autónomo, durante la puesta en marcha de la Empresa.

9. Creación de un catálogo formativo público, ofertado a los emprendedores a través de las entidades miembro de Cantabria emprendedora, fijando los contenidos previo estudio de las necesidades formativas específicas y diferenciadas de los trabajadores y trabajadoras autónomos, teniendo en cuenta al colectivo en general, previa consulta a las asociaciones y entidades representativas e instituciones que actúen en el ámbito del emprendimiento.

10. Creación de un bono de formación destinado a subvencionar a los emprendedores la realización de las actividades formativas ofertadas por Cantabria Emprendedora.

11. Condicionar la concesión de las ayudas a la presentación y evaluación del Plan de negocio y viabilidad que debe acompañar a todas las solicitudes.

12. No condicionar en ningún caso la concesión de las ayudas a la realización de inversiones en inmovilizado y gastos de primer establecimiento.

Santander a 18 de mayo de 2016

Fdo.: Verónica Ordóñez López. Portavoz del Grupo Parlamentario Podemos Cantabria."